



"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nro. 269 -2018-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 10 FEB. 2018

VISTOS:

El expediente administrativo con CUT N° 207654-2017, iniciado por la Municipalidad Distrital de Yanahuara, sobre autorización de ejecución de obras mínimas; y

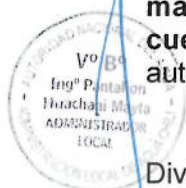
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 223° del artículo 223° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley (modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI), establece que Constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas.

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, sobre autorización para la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas, señala que la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces (limpieza de cauces) y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada.

Que, en este contexto la señora Norma Flores Infantes Jefe de División de Defensa Civil y Prevención de Desastres de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, solicita autorización para realizar actividad contemplada en el documento denominado "Plan de Control de Avenidas de la Torrentera el Chullo Distrito de Yanahuara", argumentando que esta obra tiene como objetivo principal la protección de vivienda expuesta a erosión e inundación ante incremento de caudal en las torrenteras dentro de su ámbito.

Que, según el Informe Técnico N°011-2018-ANA-AAA-ALA-CH, de fecha 25.01.2018, la Administración Local de Agua Chili, concluye que el recurrente ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el "Formato Anexo 24" en el marco de la Resolución Jefatural N° 007 -2015-ANA, obras mínimas del documento "Plan de Control de Avenidas de la Torrentera el Chullo Distrito de Yanahuara", del análisis realizado se colige que la obra deberá ejecutarse en treinta (30) días; recomendando autorizar la ejecución de obra mínima, la cual se ubica en los sectores de Puente Concordia,



"Decenio de la Igualdad de oportunidad para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CUT N° 207576-2017

Primavera, Chullo y Av. Metropolitana distrito de Yanahuara, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa.

Que, estando ratificado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la autoridad Nacional del Agua y al amparo de la Resolución Jefatural N° 050-2010-ANA y Resolución Jefatural N° 255 -2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a favor de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, la ejecución de obras mínimas en el marco de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA contemplado en el documento denominado "Plan de Control de Avenidas de la Torrentera el Chullo Distrito de Yanahuara", distrito de Yanahuara provincia de Arequipa departamento de Arequipa, cuyo detalle es el siguiente:

FUENTE DE AGUA	DESCRIPCION DE LA OBRA	Plazo días	UBICACIÓN POLITICA				Cuenca	Datum: UTM WGS 84, Zona 19		Long
			sector	Distrito	Provincia	Departa.		INICIO	FIN	m
TORRENTERA CHULLO	Limpieza eliminación de islotes, derivando material hacia ambas márgenes del cauce sin reducir el ancho del mismo. así como protección de pases aéreos y retirar residuos solidos	30	Puente Concordia, Primavera, Chullo y Av. Metropolitana	Yanahuara	Arequipa	Arequipa	Quilca Chili	227725 8185841	227365 8184753	1100

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de ejecución de treinta (30) días a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución de la obra mínima en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ADOV/PHM



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR